

Al Despacho de la señora Juez, hoy 25 de marzo de 2022

SALVADOR VÁSQUEZ RINCÓN
Secretario

**INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
PROCESO 2022-107**

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, marzo veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

Revisada la anterior demanda propuesta mediante apoderada judicial por el señor CARLOS RODOLFO SANTOS BARAJAS, se establece que la misma adolece de lo siguiente:

1.-Se deben adecuar las pretensiones, las cuales deben ser expresadas con precisión y claridad, toda vez que la pretensión primera debe ser la declaratoria de impugnación de la paternidad teniendo en cuenta que no se puede declarar la paternidad sin antes impugnarla por cuanto la menor fue legalmente reconocida por el señor GERARDO REMOLINA PALENTINO, quien por demás es el representante legal de la menor.

2.-. Es necesario adecuar el poder conforme a las pretensiones e indicaciones anteriores.

3- No se acredita que al momento de presentar la demanda se envió simultáneamente por medio electrónico o físico copia de ella con sus respectivos anexos a los representantes legales de la menor demandada, de conformidad con el inciso 4° del art. 6°. Del Decreto 806 de 2020.

Con fundamento a lo expuesto a la luz de lo consagrado en el Art. 82 y 90 del C.G.P., la demanda no reúne los requisitos formales y por lo cual se INADMITE, concediéndole a la parte actora el termino de cinco (05) días para que la subsane so pena de RECHAZO.

Por lo anterior, EL JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

R E S U E L V E

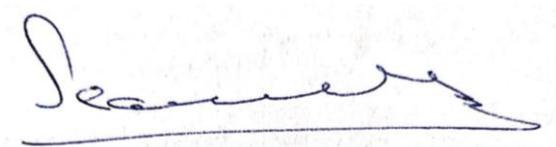
PRIMERO. - **INADMITIR** la demanda para que se subsane de los defectos anotados dentro del improrrogable término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO.

SEGUNDO. - TENER a la abogada ANA YURELY LEÓN RUEDA, portadora de la T. P. 272966 del C. S. J. en los términos y fines en el poder conferido.

Se advierte que una vez presente el escrito de subsanación, deberá acreditar que ha realizado el envío por medio electrónico o físico del memorial y sus anexos a la parte demandada, según lo obliga el inciso 4° del art. 6 del Decreto 806 de 2020

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Jeanett Ramírez Pérez', with a horizontal line underneath.

JEANETT RAMÍREZ PÉREZ